29/01/13

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Marcela Ocampos
SUB-UOC N° 1

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/13 de fecha 24 de enero de 2013

RESOLUCIÓN N° 008-025/13

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA - DIP N° 06/12 "REMODELACIÓN DEL ÁREA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN".

VISTO: El Memorando DBS/SUOC1/ N° 054/13, de fecha 21 de enero de 2013, de la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración los antecedentes de la Contratación Directa - DIP N° 06/12 "Remodelación del Área Quirúrgica del Hospital Regional de Encarnación"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando R/DPE/N° [illegible]/ N° [illegible], de fecha 22 de octubre de 2012, la Dirección de Proyectos Específicos solicitó la [illegible] de la Remodelación del Área Quirúrgica del Hospital Regional de Encarnación";

Que, por Nota DBS/SUOC1 N° 493/12, de fecha 14 de noviembre de 2012, se comunicó el inicio del llamado a Contratación Directa - DIP N° 06/12 "Remodelación del Área Quirúrgica del Hospital Regional de Encarnación", a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP);

Que, en fecha 12 de diciembre 2012 se procedió a la invitación para participar del llamado de referencia de las siguientes empresas: MORENO M. CONSTRUCTORA, CONSIL S.R.L, B.G.F. S.A., FILARTIGA [illegible] ORDENAS & ASOCIADOS, ISACIO VALLEJOS S.A., BAUMANN S.A.

Que, en fecha 20 de diciembre de 2012, se estableció la realización del acto de Apertura de Sobres de la Contratación Directa - DIP N° 06/12 "Remodelación del Área Quirúrgica del Hospital Regional de Encarnación" - que no se pudo realizar por no presentarse el mínimo requerido de las ofertas, conforme al Acta N° 30/12;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 2051/03 establece: "*...una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguiente casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna....*";

Que, en la Resolución C.A. N° 072-011/08, "POR LA QUE SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO EN LOS LLAMADOS A CONTRATACIÓN DIRECTA EN LO QUE NO SE CUENTEN CON TRES OFERTAS SUSCEPTIBLES DE SER EVALUADAS TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 34° DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/13 de fecha 24 de enero de 2013

RESOLUCIÓN N° 008-025/13

de fecha 25 de diciembre de 2008, el Consejo de Administración expresa en el considerando: "*...Que por Memorando DL/LI2/N° 544...la Sección Compra Directa sugiere implementar el siguiente procedimiento estándar a ser aplicado para los Llamados a Compra Directa en los cuales no se pueda contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente;...5) Si el Consejo resuelve declarar desierto el llamado, podrá autorizar en el mismo acto administrativo la realización de un nuevo llamado, para este procedimiento, ya se podrá prever que los sobres – oferta sean abiertos en la primera fecha prevista para el acto de apertura, sin que se tenga necesidad de prorrogar el acto, atendiendo a que a esta altura, ya se habrá agotado todos los medios posibles para reunir el mínimo legal de tres ofertas...*", y seguidamente, en el Resuelve, dispone: "*1°) Autorizar el procedimiento a ser aplicado en los llamados a Contratación Directa, en los que no se realicen con tres ofertas susceptibles de ser evaluadas técnica y económicamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34° de la Ley 2051/03...*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa - DIP N° 06/12 "Remodelación del Área Quirúrgica del Hospital Regional de Encarnación", por las razones invocadas en el considerando.----------

2°) Autorizar a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 que realice los procedimientos correspondientes para el inicio de un segundo llamado, para el cual podrán ser abiertos los sobres – ofertas presentados en la primera fecha prevista para el acto de apertura, sin que se tenga la necesidad de prorrogar el acto, en el eventual caso que no se cuente con tres ofertas susceptibles de ser evaluadas técnica y económicamente.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL